

COMUNICADO No019

PARA: RECTORES Y COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE PRESTAN EL SERVICIO CON ASIGNACION DE HORAS EXTRAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS DECRETO 3011 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION DE ADULTOS DECRETO 3011 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997

FECHA: 27 DE MAYO DE 2020.

En atención a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, y de manera particular en el Anexo 1 de dicha Directiva, documento denominado “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19” y en atención al comunicado enviado por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media en el numeral 3 manifiesta lo siguiente:

3. En relación con las horas extras para atender la educación para adultos

Mediante Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se señaló en relación con los procesos de formación para adultos “que las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021. En este sentido, las ETC solo deberán reconocer las horas extras estrictamente necesarias para garantizar esta medida”..

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

3.3. Estrategia de seguimiento, monitoreo y control para la Entidad Territorial Certificada y los Establecimientos Educativos.

La Entidad Territorial Certificada en Educación debe establecer una estrategia de monitoreo y control para el reconocimiento y pago a los docentes vinculados a horas extras estrictamente empleadas en la prestación del servicio educativo dirigido a la población joven, adulta y mayor, para lo cual debe:

- Estructurar una estrategia técnica o ruta para realizar el seguimiento y control al cumplimiento de la estrategia pedagógica y el reconocimiento del pago de horas extras a los docentes.
- Precisar las acciones necesarias para realizar el seguimiento y monitoreo a los rectores o directores rurales que desarrollan la jornada nocturna en los establecimientos educativos.
- Consolidar la estrategia técnica y la ruta que definieron los Establecimientos Educativos rector y director rural para hacer el seguimiento y control de la prestación del servicio para el reconocimiento de horas extras a los docentes que prestan servicio educativo para la población joven, adulta y mayor.
- Identificar por cada establecimiento educativo los procesos de prestación del servicio educativo que se desarrollen.



- Definir la metodología y las acciones de verificación, con el fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades académicas por parte de la población de jóvenes, adultos y mayores.
- Es importante recordar a los rectores y directores que son responsables administrativa y fiscalmente de la asignación de dichas horas extras atendiendo de manera cuidadosa lo indicado en la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020 en relación con la educación de adultos.

En este mismo sentido, la programación de horas extras inicialmente aprobada por las Secretarías de Educación antes de la emergencia sanitaria, deben ajustarse a las nuevas condiciones presentadas con ocasión de los ajustes del trabajo académico en casa, adoptado como medida de prevención de la propagación del COVID-19, dentro de la emergencia sanitaria.

Cordialmente,

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisión: Francisco Javier Chacon Vasquez - Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyección: Olga Mercedes Arteaga García - Técnico Operativo Recurso Humanos